

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO
GEOQUÍMICO EN CUENCAS SEDIMENTARIAS TERRESTRES Y LUGARES
CON EMANACIONES NATURALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

2



Entre:

De otra parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, organismo del Estado dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones; amparado en la Ley No. 100-13, del 30 de julio de 2013, provisto de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-14636-6, con domicilio social ubicado en la calle Fray Cipriano de Utrera esquina Ave. Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado para los fines de este convenio por el señor **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, en su calidad de Ministro de Energía y Minas, designado mediante Decreto No. 324-20, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero nuclear, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1003819-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará “**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**” o “**EL MEM**”.

De la otra parte, **GEOLOG SURFACE LOGGING DMCC**, sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes de Emiratos Árabes Unidos, domiciliada en la ciudad de Dubai, Oficina 21B Gold Tower, Cluster I, Jumeirah Lake Towers, debidamente representado por el señor Andrea Guglielmetti, (nacionalidad italiana), mayor de edad, soltero, titular del pasaporte núm. YB4203224, domiciliado y residente en México, Calle Girasoles 220, Blanca Mariposa, Villahermosa y provisionalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sociedad que en lo adelante del presente Contrato se denominará como el “**EL CONTRATISTA**” o por su denominación social completa.

Cuando en lo adelante del presente Contrato se refiera al **MEM** y al **CONTRATISTA**, se denominarán conjuntamente como, **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (I): El Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, emitido a través del Decreto núm. 83-16, del 29 de febrero de 2016, establece como exploración el

conjunto de trabajos geológicos, geofísicos, sísmicos, petroleros y de perforación con taladro u otro mecanismo o equipo similar, tendentes a determinar si en las áreas objeto del Contrato existen o no existen yacimientos de hidrocarburos en cantidades comercialmente explotables.

POR CUANTO (II): El Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, establece como actividades de evaluación técnica, aquellas actividades de exploración que, por las características del área geográfica en cuestión, por disposición del **MEM**, o por condiciones geológicas o ambientales, no están relacionadas necesariamente, en dicho momento, al derecho posterior de ejecutar una explotación.

POR CUANTO (III): El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, desea promover la exploración de los recursos petroleros en toda la geografía nacional;

POR CUANTO (IV): El artículo 30, literal b) del Reglamento antes indicado, establece que el Contrato de Evaluación Técnica es el celebrado por el **MEM**, con **EL CONTRATISTA** y por el cual éste obtiene la autorización para evaluar el potencial hidrocarburífero e identificar las zonas de mayor interés prospectivo dentro de un área específica;

POR CUANTO (V): **EL MEM** dictó la resolución núm. R-**MEM**-ADM-033-2022, mediante la cual se conformó el Comité de Licitación Pública Internacional para los procesos de licitación: (I) Estudio geofísico de adquisición de nuevos datos de líneas sísmicas 2D de alta definición, costa afuera en aguas dominicanas; y, (II) Estudio geoquímico en cuentas sedimentarias terrestres y lugares con emanaciones naturales de la República Dominicana.

POR CUANTO (VI): En fecha 25 del mes de octubre del 2022, se procedió a la Recepción de los documentos de precalificación de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Internacional núm. MEM-LPI-01-2022, en presencia del Comité de Licitación Pública y de un Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, quien levantó un acta de comprobación sobre lo presenciado.

POR CUANTO (VII): En fecha 4 del mes de noviembre 2022, el Comité de Licitación Pública, procedió a la presentación de Informe de Precalificación de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Internacional núm. MEM-LPI-01-2022, resultando como única empresa precalificada **EL CONTRATISTA**.

AR



[Handwritten signature]

POR CUANTO (VIII): En fecha 18 del mes de noviembre del 2022, se procedió a la Recepción de las Ofertas y Apertura de la Oferta Técnica, en la que solo **EL CONTRATISTA** presentó oferta, por lo que en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre de 2022 los peritos designados para la Licitación Pública Internacional núm. MEM-LPI-01-2022 emitieron el correspondiente Informe Pericial, calificando la Oferta Técnica del **CONTRATISTA**, siendo dicho Informe aprobado por el Comité de Licitación mediante acto administrativo marcado con el número RC-03-2022 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO (IX): En fecha 29 de noviembre del año 2022 se procedió a la lectura y apertura del sobre B, correspondiente a las Ofertas Económicas bajo los criterios publicados en los Términos de Referencia , y después de verificación, validación y evaluación de los Peritos de las Ofertas presentadas, el Comité de Licitación Pública, mediante el Acta de Adjudicación núm. RC-04-2022 de fecha 29 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, le adjudicó al **CONTRATISTA** los servicios descritos en los Términos de Referencia, siendo esta debidamente notificada al **CONTRATISTA** en su calidad de adjudicatario y único participante del proceso.

POR CUANTO (X): EL CONTRATISTA, constituyó la Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de las disposiciones de apartado 17.2 de los Términos de Referencia del proceso de Licitación Pública Internacional núm. MEM-LPI-01-2022.

VISTOS: La Ley Petrolera, el Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, el Artículo 5, numeral 1) de la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones;

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del **CONTRATISTA**, la Oferta presentada, y demás documentos de la contratación para el Estudio geoquímico en cuencas sedimentarias terrestres y lugares con emanaciones naturales de la República Dominicana.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

VISTA: El Acta de Adjudicación núm. RC-04-2022 de fecha 29 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia núm. MEM-LPI-01-2022.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se utilizarán a efectos de la interpretación del CONTRATO. Las definiciones adicionales no contenidas en este apartado se aplicarán a la Sección en la que se establecen y las Secciones subsiguientes.

1.1 “**ESTUDIO GEOQUÍMICO**” significará el conjunto de actividades científicas que pueden determinar si una roca generadora de hidrocarburos es suficientemente rica en contenido orgánico para generar hidrocarburos, si la roca generadora ha generado hidrocarburos, y si una muestra de petróleo determinada fue generada por una roca generadora dada.

1.2 “**FECHA DE INICIO**”: significa la fecha en la que comienzan las actividades para ejecutar el ESTUDIO GEOQUÍMICO, acordada por **LAS PARTES** mediante la notificación de la **FECHA DE INICIO** de los trabajos, remitida por **EL CONTRATISTA** al **MEM**.

1.3 “**INFORMACIÓN TÉCNICA**” significará toda la información proporcionada por **EL MEM** o **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Contrato.

1.4 “**LUGAR DEL ESTUDIO GEOQUÍMICO**” se refiere a los lugares terrestres sobre, debajo, en o a través de los cuales se realizará el ESTUDIO GEOQUÍMICO, incluidos equipos, herramientas, instrumentos de recolección de muestras oficinas de diseño, laboratorios y lugares donde se obtengan, traten y conserven las muestras, se almacenen o utilicen equipos, materiales o suministros para los fines del Contrato.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Todas las instrucciones, avisos, acuerdos, autorizaciones, aprobaciones y reconocimientos se harán por escrito. Toda dicha documentación junto con toda la correspondencia y otros documentos deberán estar en idioma español.

No obstante, si por cualquier motivo **EL MEM** considera necesario dar una instrucción al **CONTRATISTA** de forma oral en primera instancia, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con dicha instrucción. Cualquier instrucción oral de este tipo deberá ser confirmada por escrito tan pronto como sea posible dadas las circunstancias, en el entendido de que, si **EL CONTRATISTA** confirma por escrito cualquier instrucción oral de este tipo que no sea contradicha por escrito por **EL MEM** sin demora indebida, se considerará como una instrucción por escrito del **MEM**.

2.2 A menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras en singular incluirán el plural, y las palabras en género masculino incluirán los géneros femenino y neutro, y viceversa.

2.3 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El Contrato propiamente dicho, 2. Términos de Referencia y sus anexos, 3. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, 4. Garantías, y, 5. La Resolución de Adjudicación;

3. REPRESENTANTES DEL MEM Y DEL CONTRATISTA

3.1 Generalidades

(a) El Representante del **MEM** y el Representante del **CONTRATISTA** son las personas nombradas como tales en el Apéndice 1 de la Sección I - Forma de Contrato.

(b) CONTRATO

(c) El Representante del **MEM** y cualquier persona autorizada por él tendrán acceso en todo momento al LUGAR DEL ESTUDIO GEOQUÍMICO y **EL CONTRATISTA** brindará todas las facilidades y toda la asistencia necesaria para obtener el derecho de acceso.



3.2 Representante del MEM

- (a) El Representante del **MEM** tiene la autoridad para comprometer al **MEM** en todos los asuntos bajo el Contrato. Será responsable de emitir y recibir del **CONTRATISTA** todos los avisos, información, instrucciones y decisiones.
- (b) Mediante notificación al **CONTRATISTA**, el Representante del **MEM** podrá, en cualquier momento, delegar cualquiera de sus facultades en cualquier suplente designado. Dicho aviso especificará la autoridad precisa del suplente y se enviará al Representante del **CONTRATISTA**.

3.3 Representante del CONTRATISTA

- (a) El Representante del **CONTRATISTA** tiene la autoridad para comprometer al **CONTRATISTA** a cualquier curso de acción dentro de los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud del Contrato y, sujeto a cualquier delegación de tal autoridad, será responsable de emitir y recibir del **MEM** todos los avisos, información, instrucciones y decisiones.
- (b) El Representante del **CONTRATISTA** podrá delegar cualquiera de sus facultades en cualquier suplente designado, y los términos de dicha delegación estarán sujetos a la aprobación previa del **MEM**, que no podrá ser denegada o demorada injustificadamente.

4. OBJETO

4.1 Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a identificar, caracterizar y seleccionar las zonas de interés exploratorio para el muestreo geológico-geoquímico sobre la base de criterios geológicos, geofísicos y de bibliografía científico-técnica con un enfoque en exploración de hidrocarburos en las cuencas sedimentarias terrestres del país, contenidas en su oferta técnica

4.2 **EL CONTRATISTA** deberá proveer asistencia técnica con respecto al uso y manipulación de la data entregada al **MEM**, así como de cualquier interpretación o inconveniente que presente la misma. Dichas informaciones serán propiedad del Estado.

4.3 **EL CONTRATISTA** proporcionará la administración, supervisión, personal, materiales y equipos (excepto los materiales y equipos especificados para ser provistos por **EL MEM**), consumibles, instalaciones y todo lo demás, ya sea de carácter temporal o permanente, en la



medida en que la necesidad de proporcionar los mismos se especifica o se deduce razonablemente del Contrato.

4.3 **EL CONTRATISTA** cumplirá con todas sus obligaciones bajo el Contrato y ejecutará el ESTUDIO GEOQUÍMICO con el debido cuidado y diligencia y con la habilidad que se espera de un **CONTRATISTA** acreditado con experiencia en las actividades a realizar bajo el Contrato.

4.4 Excepto en la medida en que sea legal, físicamente imposible o represente un peligro para la seguridad, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir y adherirse estrictamente a las instrucciones y direcciones del **MEM** en todos los asuntos relacionados con el ESTUDIO GEOQUÍMICO.

4.5 Los materiales y equipos o partes de estos proporcionados por **EL CONTRATISTA**, para los cuales no existan especificaciones detalladas en el Contrato, deberán ser nuevos o, como nuevos, de buena calidad y aptos para el propósito previsto.

4.6 El ESTUDIO GEOQUÍMICO será realizado bajo exclusivo costo y riesgo del adjudicatario, según mapa y plan aprobado por **EL MEM**. No se podrá ejecutar ningún tipo de trabajo adicional sin previo consentimiento por escrito del **MEM**.

4.7 De cada muestra que **EL CONTRATISTA** recolecte, trate y envíe a laboratorio, se tomará una muestra idéntica adicional que **EL CONTRATISTA** entregará al **MEM**.

4.7 **EL CONTRATISTA** será responsable de la ejecución del plan de trabajo y de los hitos y actividades establecidos en el cronograma del ESTUDIO GEOQUÍMICO *Anexo 1: Cronograma de estudio geoquímico.*

4.8 Al finalizar las tareas del ESTUDIO GEOQUÍMICO, **EL CONTRATISTA** deberá limpiar y retirar sin demora todo el equipo y los materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** incluidos los escombros, dejando así el LUGAR DEL ESTUDIO GEOQUÍMICO en condiciones limpias, ordenadas y seguras.

4.9 **EL CONTRATISTA** se compromete a su entero costo de coordinar y preparar una visita a las instalaciones de Geolog – en Milán a dos (2) personas del Equipo Técnico del **MEM**, con

la finalidad de que este equipo pueda dar seguimiento a la caracterización de las muestras de roca y fluidos, seguimiento a la tecnología usada, mostrarles los equipos involucrados en las determinaciones analíticas, verificar la metodología utilizada en la caracterización de dichas muestras y conocer de manera directa a los responsables del proyecto. **EL CONTRATISTA**, deja abierta la posibilidad de incluir a personas adicionales a dicha visita, pero todos los costos asociados a su estancia, traslados y consumibles, estarán a cargo del **MEM**, las partes determinarán la fecha más idónea para realizar la visita.

5. VIGENCIA

Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que **EL MEM** notifique al **CONTRATISTA** la recepción y aceptación del ESTUDIO GEOQUÍMICO a su entera satisfacción.

6. DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGABLES

6.1 El ESTUDIO GEOQUÍMICO objeto del presente Contrato deberá ser ejecutado por **EL CONTRATISTA** conforme a las condiciones, plazos y requerimientos contenidos en los Términos de Referencia o por cualquier otra disposición y solicitud que realice **EL MEM** por escrito al **CONTRATISTA**.

6.2 El ESTUDIO GEOQUÍMICO se ejecutará conforme a las fases del proyecto según lo establecido en el *Anexo 1: Cronograma de estudio geoquímico*:

Fase 1	Planificación
Fase 2	Colección de muestras de rocas y fluidos
Fase 3	Caracterización geoquímica de muestras de rocas y fluidos
Fase 4	Redacción de informes e interpretación de muestras de rocas y fluidos

Al finalizar el ESTUDIO GEOQUÍMICO, **EL CONTRATISTA**, entregará al **MEM** los siguientes entregables:

- a. Informes de planificación y ejecución de campaña muestreo de rocas sedimentarias en campo. Plan de gestión del manejo de la muestra que incluya el diseño, registro, preparación de muestra, lavado, empaquetado y envío de muestra a laboratorio;



- b. Informes de analítica de evaluación de la calidad del yacimiento por Fluorescencia de Rayos X (FRX) y Difracción de Rayos X (DRX), lámina delgada y petrografía u otro método afín comúnmente usado en la industria;
- c. Informe de analítica de evaluación roca madre. Carbono Orgánico Total (COT), Pirólisis, palinofacies u otro método afín comúnmente usado en la industria;
- d. Informe de analítica de madurez termal por reflectancia de vitrinita u otro método afín comúnmente usado en la industria;
- e. Informes de caracterización de fluidos de crudo de afloramientos;
- f. Informes de interpretación de muestras de rocas y/o filtraciones de gas o petróleo realizados por expertos en paleontología, mineralogía, estratigrafía, petrografía y diagénesis, identificando la potencial roca madre y demás elementos del sistema petrolero de cada cuenca de estudio.

6.3 De la Recepción. El resultado del ESTUDIO GEOQUÍMICO deberá ser entregado al MEM conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con EL MEM, siempre con previa coordinación con EL MEM y a su entera satisfacción.

6.4 Recepción Provisional. La persona designada por EL MEM deberá recibir los resultados de los trabajos de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los servicios adjudicados.

PÁRRAFO. - En caso de que se determine en la recepción provisional, descrita en el artículo anterior, que el ESTUDIO GEOQUÍMICO no cumple con las características requeridas deberá ser sustituido por EL CONTRATISTA a su sola y entera responsabilidad, quedando a su cargo cubrir los costos de dichas operaciones puedan generar.

6.5 Recepción Definitiva. Si el producto del ESTUDIO GEOQUÍMICO, luego de verificado,

corresponde con lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso y en el Contrato, **EL MEM** lo considerará recibido conforme. No se considerará entregado el ESTUDIO GEOQUÍMICO que no haya sido aceptado como recepción definitiva.

6.6 **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las fechas y plazos establecidos en este Contrato. Las fases del proyecto serán según lo establecido en el *Anexo 1: Cronograma de estudio geoquímico*. Se establece como FECHA DE INICIO del proyecto el mismo día de suscripción del Contrato. Al inicio de la fase 2 de Colección de muestras de rocas y fluidos, habrá una reunión inicial (kick off meeting) entre el equipo del **CONTRATISTA** y el equipo técnico del **MEM**.

6.7 Si el **CONTRATISTA** no inicia el ESTUDIO GEOQUÍMICO en el plazo requerido, se entenderá que el mismo ha renunciado al Contrato y se procederá a ejecutar la garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

7. INFORMACIONES

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá notificar al **MEM**, dentro de un plazo de dos (2) días naturales, cualquier accidente que ocurra en relación con la ejecución del ESTUDIO GEOQUÍMICO. **EL CONTRATISTA** también deberá comunicar por escrito al **MEM** cualesquiera otras incidencias que se produzcan y que puedan afectar a la ejecución del Contrato.

8. CESIÓN

8.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni ningún beneficio o interés bajo el mismo, sin la aprobación previa del **MEM**. **EL CONTRATISTA** solicitará al **MEM**, por escrito, la aprobación de la cesión. Esta solicitud estará motivada y deberá incluir los documentos que la justifiquen, así como los documentos corporativos y los que demuestren la capacidad financiera y experiencia en el área del cesionario. **EL MEM** deberá responder la solicitud en un plazo de siete (7) días laborables. Si no respondiere en este plazo se considerará aprobada la solicitud.

9. PERSONAL DEL CONTRATISTA



9.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a proporcionar en todo momento el personal suficiente para asegurar la ejecución y finalización del ESTUDIO GEOQUÍMICO de conformidad con lo establecido en el Contrato.

9.2 **EL CONTRATISTA** será responsable de la contratación del personal local y del pago de su transporte terrestre, manutención y alojamiento, el **MEM** no tiene ninguna responsabilidad ni vinculación laboral con el personal que utilice **EL CONTRATISTA**.

10. EXAMEN Y CORRECCIÓN DE DEFECTOS

10.1 Examen

Para confirmar que se cumplen los requisitos del Contrato, **EL MEM** podrá, durante la ejecución del ESTUDIO GEOQUÍMICO, examinar la documentación relacionada y rechazar cualquier elemento que no cumpla con todos los requisitos del Contrato.

10.2 Corrección de defectos

- (a) **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que realizará el ESTUDIO GEOQUÍMICO de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (b) En caso de que **EL MEM** notifique al **CONTRATISTA** sobre cualquier defecto a tiempo y dentro de cada fase del proyecto en el ESTUDIO GEOQUÍMICO, **EL CONTRATISTA** deberá, sujeto a los requisitos operativos del **MEM**, realizar los trabajos necesarios para corregir cualquier defecto en el ESTUDIO GEOQUÍMICO, que surja de un incumplimiento del **CONTRATISTA**.

11. VARIACIONES

11.1 **EL MEM** podrá solicitar al **CONTRATISTA**, durante el período de ejecución del Contrato, modificaciones al ESTUDIO GEOQUÍMICO, que estén dentro de la capacidad y recursos del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** procederá de inmediato según se le indique.

11.2 Cualquier ajuste al precio del Contrato que resulte de una modificación al contrato, acordada por **LAS PARTES**, se valorará de conformidad a las tarifas y precios incluidos en el Contrato o, en ausencia de tarifas y precios similares, se hará una valuación utilizando como referencia los precios reconocidos por el mercado sobre la nueva actividad sugerida.

12. FUERZA MAYOR

12.1 Ni **EL MEM** ni **ELCONTRATISTA** serán responsables por el incumplimiento de cualquier término o condición del Contrato en la medida en que el cumplimiento se haya demorado o impedido temporalmente por un evento de fuerza mayor, según se define a continuación, que haya sido notificado de conformidad con este Artículo 12 y que está fuera del control y sin culpa o negligencia de la parte afectada.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable, que escapen al control de una parte y sin que esté envuelta su falta o culpa, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- (a) Explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, pandemia, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- (b) Motín, guerra, invasión, acto de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), actos de terrorismo, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección de poder militar o usurpado;
- (c) Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear o propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;
- (d) Ondas de presión causadas por aeronaves u otros dispositivos aéreos que viajan a velocidades sónicas o supersónicas;
- (e) Terremotos, inundaciones, incendios, explosiones y/u otros desastres físicos naturales, pero excluyendo las condiciones climáticas como tales, independientemente de su gravedad;
- (f) Desastres marítimos o de aviación;
- (g) Cambios a cualquier estatuto, ordenanza, decreto u otra ley general o local, o cualquier reglamento u ordenanza de una autoridad local.

12.3 En caso de fuerza mayor, la parte que se retrase o se retrase en la ejecución del Contrato notificará a la otra parte, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, los detalles completos del mismo y hará todos los esfuerzos razonables para remediar la situación.

12.4 Durante el periodo de suspensión de los trabajos, por causa de fuerza mayor, **EL MEM** no estará obligado a realizar ningún pago, excepto la factura que esté pendiente de pago.

12.5 Luego de la notificación de un evento de fuerza mayor **LAS PARTES** acordarán, en un plazo de tres (3) días laborables la fecha de reinicio de las tareas para continuar el ESTUDIO GEOQUÍMICO.

13. SUSPENSIÓN

13.1 **EL MEM** podrá, mediante notificación al **CONTRATISTA**, suspender el ESTUDIO GEOQUÍMICO o una o varias tareas de este en la medida detallada en la notificación, por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) sujeto únicamente al Artículo 13.3, en caso de algún incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**; o
- (b) en caso de que la suspensión sea necesaria para la correcta ejecución o seguridad del ESTUDIO GEOQUÍMICO, o de las personas; o

13.2 Al recibir dicha notificación, **EL CONTRATISTA** deberá:

- (a) discontinuar el trabajo especificado en la notificación, en la fecha y en la medida especificada, y
- (b) proteger y asegurar adecuadamente las muestras de rocas y fluidos y los datos del ESTUDIO GEOQUÍMICO obtenidos hasta el momento, según lo requiera **EL MEM**.

13.3 **EL MEM** notificará el incumplimiento al **CONTRATISTA** justificando dicho incumplimiento y otorgando un plazo para la corrección del incumplimiento. Si **EL CONTRATISTA** no inicia las acciones correctivas a satisfacción del **MEM** para remediar dicho incumplimiento, en el plazo acordado, **EL MEM** podrá emitir una notificación de terminación del contrato, sin incurrir en responsabilidad, quedando obligado, únicamente, al pago de la factura pendiente de pago, al momento de la notificación de terminación.

13.5 Los costos adicionales incurridos por **EL MEM** como resultado directo del incumplimiento serán notificado por **EL MEM** al **CONTRATISTA**, con la justificación de los costos y descontada de la factura correspondiente.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

13.6 Una vez remediada la situación de incumplimiento, a satisfacción del **MEM**, notificará al **CONTRATISTA** para reanudación del ESTUDIO GEOQUÍMICO en la medida especificada.

13.7 Si el período de suspensión no resulta de un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** notificará al **MEM**, la solicitud de una dispensa, de catorce (14) días calendario, contados desde la recepción de la notificación para continuar con el ESTUDIO GEOQUÍMICO o la actividad sujeta a suspensión. La solicitud de dispensa incluirá la justificación motivada de las causas que motivan la suspensión. Si **EL MEM** no responde a la solicitud de dispensa, dentro de un plazo de cinco (5) días laborables, **EL CONTRATISTA**, mediante una nueva notificación, puede optar por tratar la suspensión como:

- (c) una omisión de dicha parte conforme al Artículo 11 cuando afecte solo a una parte del ESTUDIO GEOQUÍMICO; o
- (d) una terminación de conformidad con el Artículo 24.1 (a) cuando afecte a la totalidad del ESTUDIO GEOQUÍMICO.

14. MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

14.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la ejecución y finalización del ESTUDIO GEOQUÍMICO objeto de este Contrato, asciende a la suma de **VEITISIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (RD\$ 27,036,048.00) PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS** equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (US\$ 498,500.00) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CERO CENTAVOS**, atendiendo a la tasa de cambio para la compra del dólar estadounidense (1.000 USD equivalente a DOP 54.2324) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, aplicable al día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

14.2 Para la ejecución y terminación del ESTUDIO GEOQUÍMICO, **EL MEM** pagará al **CONTRATISTA**, las cantidades previstas en el acto de suscripción del contrato, luego de verificados los hitos y recibidos los entregables según los Términos de Referencia de la Licitación Pública Internacional No. MEM-LPI-01-2022.

14.3 Salvo que se disponga expresamente que **EL MEM** cumplirá una obligación bajo el Contrato a su propio costo, los equipos a ser suministrados y las actividades realizadas por **EL**



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

CONTRATISTA bajo el Contrato se considerarán incluidas en las tarifas y precios aprobados en el acto de adjudicación.

14.4 **EL CONTRATISTA** recibirá los pagos en Peso Oro Dominicanos, atendiendo a la tasa de cambio del Banco Central de la República Dominicana del día en el cual sea realizado el pago, luego de recibido a satisfacción de **EL MEM**, los suministros objetos del presente contrato.

EL MEM realizará los pagos con posterioridad a las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, sin perjuicio del anticipo según se indica a continuación:

1. Un primer pago correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Contrato, por concepto de anticipo, que deberá realizarse en el mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022);
2. Un segundo pago de **TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (34.76%)**, del valor del Contrato, contra entrega de informe de campaña de reconocimiento geológico y geoquímico previo, incluyendo resultados de análisis de caracterizaciones de muestras de rocas y fluidos en el área incluida en el proyecto y cronograma de actividades para la ejecución del proyecto;
3. Un tercer pago de **QUINCE PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO (15.24%)**, dividido en tres (3) pagos parciales de **CINCO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (5.08%) CADA UNO** del valor del contrato, correspondientes a un informe preliminar que contenga los análisis realizados en cada cuenca (**AZUA-CIBAO-ENRIQUILLO**), correspondiente a la fase final de cada Cuenca según el Cronograma de Actividad, y contra entrega de los insumos y productos, descritos en dicho Cronograma de Actividad;
4. Un cuarto y último pago de **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Contrato correspondiente a la última fase descrita en el *Anexo I. Cronograma de Actividad*, “Presentación y Entrega final del ESTUDIO GEOQUÍMICO de las cuencas evaluadas”,



Handwritten signature

Handwritten signature

y contra entrega satisfactoria de un informe final de la ejecución de todos los trabajos de consultoría y que se detallan a continuación:

- a. Informes de planificación y ejecución de campaña muestreo de rocas sedimentarias en campo. Plan de gestión del manejo de la muestra que incluya el diseño, registro, preparación de muestra, lavado, empaquetado y envío de muestra a laboratorio.
- b. Informes de analítica de evaluación de la calidad del yacimiento por Fluorescencia de Rayos X (FRX) y Difracción de Rayos X (DRX), lámina delgada y petrografía u otro método afín comúnmente usado en la industria.
- c. Informe de analítica de evaluación roca madre. Carbono Orgánico Total (COT), Pirólisis, palinofacies u otro método afín comúnmente usado en la industria.
- d. Informe de analítica de madurez termal por reflectancia de vitrinita u otro método afín comúnmente usado en la industria.
- e. Informes de caracterización de fluidos de crudo de afloramientos.
- f. Informes de interpretación de muestras de rocas y/o filtraciones de gas o petróleo realizados por expertos en paleontología, mineralogía, estratigrafía, petrografía y diagénesis, identificando la potencial roca madre y demás elementos del sistema petrolero de cada cuenca de estudio.

Todos estos pagos dependerán siempre de la debida recepción de facturas presentadas conforme a lo establecido en la legislación dominicana, y luego de que las mismas sean aprobadas por las instancias del MEM autorizada para estos fines.

14.5 LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente Contrato. Por lo tanto, los pagos



realizados por **EL MEM** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en el Acta de Adjudicación y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo.

14.6 **EL CONTRATISTA** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato. Se pagará el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al veintisiete (27%) por ciento.

15. DE LAS GARANTÍAS

15.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, entrega la póliza en favor del **MEM**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

15.2 **EL CONTRATISTA** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto el ESTUDIO GEOQUÍMICO sea recibido a satisfacción del **MEM**. La garantía de fiel cumplimiento responderá, por los daños y perjuicios que se produzcan al **MEM** en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías previstas en el Código Civil y demás normativas supletorias.

16. APROBACIÓN DE ENTREGABLES, INFORMES Y DOCUMENTOS

16.1 **EL MEM** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el Artículo 6.2. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a su entrega, los informes y documentos se considerarán aprobados, sin desmedro de la evaluación y subsiguiente aceptación que deberá emitir **EL MEM** respecto los bienes, servicios y productos entregados en cada fase del proyecto.

En caso de que exista un rechazo o comentario por parte del **MEM** respecto los entregables ésta deberá notificar al **CONTRATISTA** las razones y detalles en que sustenta su decisión quedando como responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la de volver a presentar dichos entregables y/o los trabajos y servicios referidos en el mismo, y documentos en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario. Cuando exista cualquier inconformidad con los productos recibidos, y/o los trabajos realizados en cada fase, **EL MEM** contará con un plazo de treinta (30) días calendario para evaluar los trabajos y/o bienes entregados.

En caso de inconformidad con los mismos, y/o en caso de que exista un rechazo o comentario por parte del **MEM** respecto los entregables, ésta deberá notificar al **CONTRATISTA** las razones y detalles en que sustenta su decisión quedando como responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la de volver a presentar dichos informes y/o los trabajos y servicios referidos en el mismo, y documentos en un plazo que no excederá de (10) días calendario.

17. PROPIEDAD

17.1 **EL MEM** conservará la propiedad de la **INFORMACIÓN TÉCNICA** proporcionada por **EL CONTRATISTA**.

18. PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

18.1 **EL MEM** tendrá derecho de uso y disposición, ya sea directa o indirectamente, de cualquier patente, derecho de autor, derecho de propiedad industrial, o conocimiento confidencial, marca comercial o proceso resultante de los trabajos y los derechos de propiedad intelectual correspondientes permanecerán con la parte que proporciona dicha patente, derecho de autor, derecho de propiedad o conocimiento confidencial, marca registrada o proceso.

18.2 Cuando cualquier patente potencial, dato, conclusión, obra científica o derecho o no registrable, o no registrable, surja de los trabajos y se invente o resulte de la ejecución del Contrato, dichos derechos serán propiedad irrevocable y permanente del **MEM**.

18.3 **EL CONTRATISTA** indemnizará, y mantendrá indemne al **MEM** de todas las reclamaciones, pérdidas, daños, costos (incluidos los costos legales), gastos y responsabilidades de todo tipo y naturaleza que surjan de cualquier supuesta infracción de patente o derecho de propiedad relacionado con el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud del Contrato, salvo que dicha infracción surja necesariamente de la **INFORMACIÓN TÉCNICA** o de las instrucciones del **MEM**. No obstante, **EL CONTRATISTA** hará todos los esfuerzos razonables para identificar cualquier infracción en la **INFORMACIÓN TÉCNICA** y/o en las instrucciones del **MEM** de cualquier patente o derecho de propiedad o protegido, y en caso de que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento de dicha infracción o posible infracción, deberá informar al **MEM** inmediatamente.

19. LEYES Y REGULACIONES



19.1 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de cualquier organismo gubernamental o regulador que tenga jurisdicción sobre el ESTUDIO GEOQUÍMICO y el LUGAR DEL ESTUDIO GEOQUÍMICO.

20. CONFIDENCIALIDAD

20.1 **EL CONTRATISTA**, sin la expresa autorización, por escrito, del **MEM** no podrá:

- (a) realizar comunicados de publicidad o anuncios relacionados con el objeto del Contrato;
o
- (b) usar, reproducir, copiar, divulgar, poner a disposición o usar en nombre de un tercero o permitir que un tercero use, examine o copie información del ESTUDIO GEOQUÍMICO.

20.2 Estas disposiciones no se aplicarán a la información que:

- (a) es parte del dominio público;
- (b) estaba en poder del **CONTRATISTA** antes de la adjudicación del Contrato y que no estaba sujeto a ninguna obligación de confidencialidad debida al **MEM**;
- (c) se recibió de un tercero cuya posesión es lícita y que no está sujeta a la obligación de no divulgar;
- (d) es necesario que se divulgue para cumplir con los requisitos de cualquier ley, norma o reglamento de cualquier organismo gubernamental que tenga jurisdicción sobre el ESTUDIO GEOQUÍMICO o **EL CONTRATISTA**, o de cualquier bolsa de valores pertinente; o

20.3 Toda la información proporcionada por **EL CONTRATISTA** que, por escrito sea notificado que debe mantenerse confidencial se marcará como confidencial. La información relacionada con los precios y los secretos comerciales del **CONTRATISTA** será tratada como confidencial por **EL MEM** sin necesidad, de recibir la notificación por parte del **CONTRATISTA**. **EL MEM** tendrá derecho a:

- (a) Divulgar la información legal o estatutaria del **CONTRATISTA**, no clasificada como confidencial;
- (b) Divulgar y autorizar el uso, por parte de terceros, en la medida necesaria la información relativa a la ejecución, mantenimiento del proyecto, estructura o instalación, del ESTUDIO GEOQUÍMICO.



Sin perjuicio de lo anterior, **EL MEM** se asegurará de que sus funcionarios, empleados y agentes, tomen todas las medidas razonables para proteger la información confidencial del **CONTRATISTA** relacionada al Contrato, por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de vigencia del Contrato.

21. PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

21.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a importar, exportar y reimportar los elementos del ESTUDIO GEOQUÍMICO que estén sujetos a control aduanero de tal forma que permita aprovechar al máximo los procedimientos aduanales.

21.2 **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento de los procedimientos aduaneros y que esté en posesión (no en propiedad) de los artículos sujetos a control aduanero.

20.3 **EL MEM** apoyará al **CONTRATISTA** con la emisión de comunicaciones pertinentes que permitan exportar libremente desde República Dominicana y hacia el laboratorio y sin ningún impedimento aduanal las muestras de rocas y fluidos.

22. TERMINACIÓN

21.1 **EL MEM** tendrá derecho, mediante notificación, a rescindir el Contrato por las siguientes razones:

- (a) En caso de incumplimiento de lo pactado en el presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**; o
- (b) En el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie un proceso quiebra o se dicte una orden de liquidación de la sociedad comercial del **CONTRATISTA** o (excepto para fines de fusión o reconstrucción) sea aprobada una resolución para su liquidación voluntaria.

21.2 En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, **EL MEM** notificará el incumplimiento al **CONTRATISTA**, incluyendo la justificación motivada de la medida.

21.3 En caso de que **EL MEM** notifique al **CONTRATISTA** la rescisión del Contrato, dicha notificación entrará en vigor en la fecha especificada en el mismo (o, en ausencia de una fecha especificada, en la fecha de recepción de la notificación), tras lo cual **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente:

- (a) Cesar la ejecución del ESTUDIO GEOQUÍMICO;



- (b) Conceder al **MEM**, pleno derecho de acceso para hacerse cargo del ESTUDIO GEOQUÍMICO;
- (c) Ceder al **MEM**, los derechos, títulos, responsabilidades relacionadas con el ESTUDIO GEOQUÍMICO que **EL CONTRATISTA** haya adquirido.

21.4 En caso de rescisión **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago en la proporción de las actividades completadas, de conformidad con el Contrato hasta la fecha de terminación, junto con los demás pagos que se establezcan.

21.5 Los costos adicionales, incurridos por **EL MEM** como resultado directo de dicha rescisión serán descontados del monto pendiente de pago al **CONTRATISTA**.

21.6 **EL CONTRATISTA** recibirá el pago pendiente hasta que los costos de terminación y todos los demás costos que surjan como resultado de su incumplimiento se hayan determinado definitivamente, y cualquier costo adicional razonablemente incurrido por **EL MEM** como resultado directo del incumplimiento del **CONTRATISTA** u otros eventos que den lugar a la rescisión serán recuperables del **CONTRATISTA**.

22. AUDITORÍA Y ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS

22.1 Durante el curso del ESTUDIO GEOQUÍMICO y por un período de dos (2) años, contado desde la fecha de terminación del Contrato, **EL MEM** podrá auditar, previa solicitud, los relacionados con:

- (a) los cargos facturados por **EL CONTRATISTA** al **MEM**; y
- (b) las disposiciones de este Contrato cuyo cumplimiento pueda ser verificado por auditoría.

22.2 **EL MEM** conservará todos los documentos y datos, incluido el que se encuentre almacenado en computadoras, relacionados con este Contrato.

23. DISPOSICIONES LEGALES GENERALES

23.1 Renuncia

Ninguno de los términos y condiciones del Contrato se considerará renunciado por **EL MEM** o **EL CONTRATISTA** a menos que una renuncia sea otorgada por escrito por una de LAS



PARTES a la otra. Ninguna falta por una de **LAS PARTES** para hacer cumplir cualquiera de los términos y condiciones del Contrato constituirá una renuncia a tales términos.

23.2 Ley e idioma

El Contrato se interpretará y surtirá efecto de conformidad con la legislación dominicana. El idioma rector del Contrato será el Idioma Español.

23.3 Notificaciones

Todas las notificaciones con respecto al Contrato se realizarán por escrito y se entregarán en mano, o por correo postal a la dirección correspondiente al edificio principal del MEM ubicado en la calle Fray Cipriano de Utrera esquina Ave. Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Tales notificaciones surtirán efecto:

- (a) si se entrega en mano, en el momento de la entrega;
- (b) si se recibe por correo postal, 5 días laborables después del envío.

23.4 Nulidad y Divisibilidad

Si un tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que, alguna disposición de este Contrato es inválida o inaplicable, la invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de este Contrato que permanecerán en vigor, con plena fuerza y efecto. **EL MEM** y **EL CONTRATISTA** acuerdan sustituir la disposición inválida o inaplicable, por una disposición válida que logre los objetivos económicos, legales y comerciales de la disposición inválida o inaplicable.

24. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.1 Cualquier controversia entre **EL MEM** y **EL CONTRATISTA** en relación con el Contrato o el ESTUDIO GEOQUÍMICO se resolverán de acuerdo con las leyes de la República Dominicana y en los Tribunales de la República Dominicana.

25. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

25.1 **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por la adecuación, estabilidad y seguridad de todas sus operaciones y métodos necesarios para la ejecución del ESTUDIO GEOQUÍMICO y se atenderá estrictamente a lo dispuesto en la Sección V - Salud, Seguridad y Medio Ambiente. **EL CONTRATISTA** colaborará con **EL MEM** en el establecimiento de



ARR.

[Handwritten signature]

acuerdos de interfaz de salud, seguridad y medio ambiente de acuerdo con los estándares internacionales de la industria de mejores prácticas.

25.2 El incumplimiento de los requisitos de la Sección V - Salud, seguridad y medio ambiente, con respecto al control de los riesgos en cualquier aspecto importante, se considerará como causa justificada para que **EL MEM** notifique la rescisión del ESTUDIO GEOQUÍMICO o el Contrato.

25.3 **EL CONTRATISTA** cooperará con **EL MEM** para brindar una respuesta adecuada a cualquier emergencia que ocurra en el LUGAR DEL ESTUDIO GEOQUÍMICO y tomará de inmediato las medidas que sean necesarias para proteger la vida y poner a salvo la propiedad cuando esté en peligro inminente.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MEM**.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por el Ministerio de Energía y Minas:

Por **EL CONTRATISTA**:



ANTONIO ALMONTE REYNOSO
Ministro



ANDREA GUGLIELMETTI
Region Manager, GEOLOG SURFACE
LOGGING DMCC

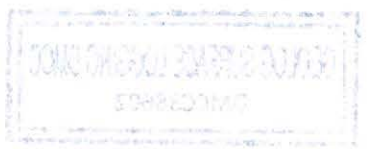


Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notario bajo la matrícula



número 2912, CERTIFICO y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores **ANTONIO ALMONTE REYNOSO** y **ANDREA GUGLIELMETTI**, de generales que constan en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo la fe del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO
[Handwritten signature]



Proyecto: Estudio Geoquímico en Cuencas Sedimentarias Terrestre de la República Dominicana

Nombre de la Compañía: Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Responsable del Proyecto: Guy Oliver

TAREA	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1.1 - Fase 1 - Planificación del Proyecto																															
1.1.1 Informe de campaña reconocimiento, análisis de caracterización de muestras 1.1.2 Preparación de Mapas Geológicos y Topográficos de las Cuencas a Evaluar 1.1.3 Preparación del material de muestreo y herramientas a utilizar 1.1.4 Reunión de coordinación con los técnicos involucrados en la actividad de campo 1.1.5 Viaje de los especialistas al área de estudio																															
2.1 - Fase 2 Colección de muestras - Cuenca Azua																															
2.1.1 Llegada e instalación de los especialistas al punto logístico y coordinación de la actividad 2.1.2 Capacitaciones del personal MEM en Sto. Domingo - Muestreo de Campo, procedimientos, visualización de mapas y análisis 2.1.3 Actividad de muestreo 2.1.4 Preparación de muestras y envío al laboratorio de Milán																															
2.2 - Fase 3 - Caracterización Geoquímica (Inorgánica y Orgánica), Estudio Petrográfico y Paleontológico																															
2.2.1 Recepción y Preparación de las muestras para los estudios referentes a la Cuenca Azua 2.2.2 Caracterización Orgánica e Inorgánica (XRF, XRD, TOC, Pirólisis y GCMS) referentes a la Cuenca Azua 2.2.3 Petrografía - Láminas delgadas, Paleontología - Palinofacies 2.2.4 Análisis de los fluidos de superficie (Análisis de Gas, GCMS e Isótopos, Extracción y Fraccionamiento) - (Azua) 2.2.5 Vitrinita, D13 Firma isotópica referentes a la Cuenca Azua 2.2.6 Digitalización de las Muestras (Azua)																															
3.1 Fase 2 Colección de muestras - Cuenca Enriquillo																															
3.1.1 Llegada e instalación de los especialistas al punto logístico y coordinación de la actividad 3.1.2 Actividad de muestreo 3.1.3 Preparación de muestras y envío al laboratorio de Milán																															
3.2 - Fase 3 - Caracterización Geoquímica (Inorgánica y Orgánica), Estudio Petrográfico y Paleontológico																															
3.2.1 Recepción y Preparación de las muestras para los estudios referentes a la Cuenca Enriquillo 3.2.2 Caracterización Orgánica e Inorgánica (XRF, XRD, TOC, Pirólisis y GCMS) referentes a la Cuenca Enriquillo 3.2.3 Petrografía - Láminas delgadas, Paleontología - Palinofacies 3.2.4 Vitrinita, D13 Firma isotópica referentes a la Cuenca Enriquillo 3.2.5 Digitalización de las Muestras (Enriquillo)																															
4.1 Fase 2 Colección de muestras - Cuenca Cibao																															
4.1.1 Llegada e instalación de los especialistas al punto logístico y coordinación de la actividad (2 días más para el traslado) 4.1.2 Actividad de muestreo (cálculo en tiempo de la cantidad de muestras por día) 4.1.3 Preparación de muestras y envío al laboratorio de Milán (comado, carta y DHL) 4.1.4 Cierre de la actividad (Regreso de los especialistas a la Base Geol.)																															
4.2 - Fase 3 - Caracterización Geoquímica (Inorgánica y Orgánica), Estudio Petrográfico y Paleontológico																															
4.2.1 Recepción y Preparación de las muestras para los estudios referentes a la Cuenca Cibao 4.2.2 Caracterización Orgánica e Inorgánica (XRF, XRD, TOC, Pirólisis y GCMS) referentes a la Cuenca Cibao 4.2.3 Recepción del Equipo Técnico del MEM en los Laboratorios de GEOLÓG en Milán (partes determinaran fecha idonea para la visita) (*) 4.2.4 Petrografía - Láminas delgadas, Paleontología - Palinofacies 4.2.5 Vitrinita, D13 Firma isotópica referentes a la Cuenca Cibao 4.2.6 Digitalización de las Muestras (Cibao)																															
5.1 Fase 4 - Informe Final																															
5.1.1 Informe Final 5.1.2 Preparaciones, Entregables Finales 5.1.3 Presentación y Entrega final de los estudios Geoquímicos de las Cuencas en 3 formatos: Excel, PDF 5.1.4 Transferencia de Tecnología y Capacitación del personal MEM en la manipulación de los Datos.																															



Handwritten signatures and initials in blue ink.

19/11